AÑO XLI • JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025

NÚMERO 133

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 621/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Alfonso María Reyes Leis. Real Decreto 622/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Miguel Ángel Sáez Nievas. Real Decreto 623/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don Fernando Rosa Bobo. Real Decreto 624/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Alberto Hernández Abadía de Barbará. Real Decreto 625/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Francisco Javier Areta Jiménez.	19318 19319 19320 19321 19322
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTE	S 19323
MINISTERIO DE DEFENSA	

DESTINOS

19324



 Núm. 133
 Jueves, 10 de julio de 2025
 Pág. 473

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página —
PERSONAL MILITAR Recompensas	19325
necompensas	19020
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
OFICIALES GENERALES	
Comisiones	19326
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	10007
Ingresos	19327 19335
Recompensas	19336
• ESCALA DE TROPA	40000
Destinos	19338
RESERVISTAS	19341
Situaciones Nombramientos	19341
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES	
Nombramientos • ESCALA DE OFICIALES	19343
Servicio activo	19344
Excedencias	19345 19346
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	19348 19352
VARIOS CUERPOS	
Destinos	19353
UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS	
PERSONAL MILITAR	
Condecoraciones	19354
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	19355
	. 5555

CVE: BOD-2025-s-133-473 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025 Pág. 474

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACION PROFESIONAL	19359

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS	19370
-----------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES	19380
----------------	-------

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 1	19382
------------	-------

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-133-474 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 193

Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015919. (Del *BOE* núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-1)

Real Decreto 621/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Alfonso María Reyes Leis.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Alfonso María Reyes Leis.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. II. Pág. 19319

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015920. (Del *BOE* núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-2)

Real Decreto 622/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Miguel Ángel Sáez Nievas.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Miguel Ángel Sáez Nievas.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-133-19319 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025 Sec. II. Pág. 1932

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015923. (Del *BOE* núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-3)

Real Decreto 623/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don Fernando Rosa Bobo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don Fernando Rosa Bobo.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. II. Pág. 19321

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015925. (Del *BOE* núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-4)

Real Decreto 624/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Alberto Hernández Abadía de Barbará.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Alberto Hernández Abadía de Barbará.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-133-19321 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Jueves, 10 de julio de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015927. (Del BOE núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-5)

Real Decreto 625/2025, de 8 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Francisco Javier Areta Jiménez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Médico don Francisco Javier Areta Jiménez.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2025.

Núm. 133

FELIPE R.

Sec. II. Pág.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-133-19322 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19359

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/10360/25

Cód. Informático: 2025015107.

Convocatoria del Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Formación Profesional por personal de la Escala de Tropa y Marinería.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Resolución 455/07629/19, de 14 de mayo de 2019, por la que se aprueba el programa «CONSIGUE+» para la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional por personal de la escala de Tropa y Marinería («BOD» núm. 98), y por las competencias que le confiere el punto noveno de dicha Resolución:

Se aprueba la convocatoria 2/2025 del Programa «Consigue+» para la impartición de varios módulos profesionales de determinados Ciclos Formativos de Grado Medio de acuerdo a lo siguiente:

- a) La convocatoria se regirá por bases generales y específicas.
- b) Las bases generales de la convocatoria son las que figuran en el anexo.
- c) Las bases específicas de la convocatoria serán comunicadas, para su personal, por cada Ejército/Armada en los plazos que se indican en las bases generales y publicadas en su página web.
 - d) Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:
 - Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
 - Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Orden ESD/3408/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
- Orden Ministerial 183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Madrid, 3 de julio de 2025. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2025-133-19359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19360

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 2/2025 DEL PROGRAMA CONSIGUE+

- 1. Centros Docentes Militares designados
- Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
- Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.
- Academia Básica del Aire (ABA). León.

2. Títulos y Módulos

TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.

Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

- 0037. Técnicas de montaje de instalaciones

CÓDIGO SOLCUR: FFTMI 2025 002

- 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos.

CÓDIGO SOLCUR: FFIEA 2025 002

- 0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial

CÓDIGO SOLCUR: FFMME 2025 002

- 0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales

CÓDIGO SOLCUR: FFMMF 2025 002

- 0244. Antiguo módulo de formación en Centros de Trabajo

CÓDIGO SOLCUR: FFFCT 2025 002

TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

- 0452. Motores

CÓDIGO SOLCUR: FAMOT 2025 002 - 0453. Sistemas auxiliares del motor CÓDIGO SOLCUR: FASAM 2025 002

- 0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.

CÓDIGO SOLCUR: FACFS 2025 002

- 0455. Sistemas de transmisión y frenado

CÓDIGO SOLCUR: FASTF 2025 002

- 0456. Sistemas de carga y arranque

CÓDIGO SOLCUR: FASCA 2025 002

- 0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo

CÓDIGO SOLCUR: FACEA 2025 002

- 0458. Sistemas de seguridad y confortabilidad.

CÓDIGO SOLCUR: FASSC 2025 002

- 0,461. Antiguo módulo de formación en Centros de Trabajo

CÓDIGO SOLCUR: FAFCT 2025 002

TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMÍA

Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

- 0045. Postres en restauración

CÓDIGO SOLCUR: FCPRX 2025 002

- 0046. Pre elaboración y conservación de alimentos

CÓDIGO SOLCUR: FCPRE 2025 002

- 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.

CÓDIGO SOLCUR: FCSHM 2025 002

- 0051. Antiguo módulo de formación en Centros de Trabajo

CÓDIGO SOLCUR: FCFCT 2025 002

CVE: BOD-2025-133-19360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025 Sec. V. Pág.

TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

Academia Básica del Aire (ABA). León.

- 0053. Logística sanitaria en emergencias

CÓDIGO SOLCUR: FSLSE 2025 002

- 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia

CÓDIGO SOLCUR: FSASI 2025 002

- 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles

CÓDIGO SOLCUR: FSPED 2025 002

- 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia

CÓDIGO SOLCUR: FSAPS 2025 002

- 0064. Antiguo módulo de formación en Centros de Trabajo

CÓDIGO SOLCUR: FSFCT 2025 002

TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS

Academia Básica del Aire (ABA). León.

- 0221. Montaje y mantenimiento de equipos.

CÓDIGO SOLCUR: FRMME 2025 002

- 0222. Sistemas operativos monopuesto.

CÓDIGO SOLCUR: FRSOM 2025 002

MÓDULO 0231. Antiguo módulo de formación en Centros de Trabajo

CÓDIGO SOLCUR: FRFCT 2025 002

3. Alumnos

Podrán solicitar el curso:

- Militares de Tropa y Marinería en activo.
- Reservistas de Especial Disponibilidad que hubieran realizado algún módulo del Programa Consigue+ con anterioridad.

Para solicitar el módulo de Formación en Centros de Trabajo será imprescindible haber superado la totalidad del resto de módulos del Título Técnico relacionado.

4. Requisitos

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional):

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
 - e) Haber superado una prueba de acceso.

5. Fechas de realización

- 5.1. Periodo a distancia:
- Entre el 15 de septiembre y el 28 de noviembre de 2025.
- 5.2. Periodo presencial:
- 5.2.1. Evaluaciones presenciales de los módulos formativos.

Se realizará dónde y cuándo determinen los Centros Docentes Militares designados.

CVE: BOD-2025-133-19361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19362

5.2.2. Antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT):

Se realizará dónde y cuándo determinen los Ejércitos/Armada, según necesidades del servicio, tutorizado por el Centro Docente Militar designado, en periodos de 30 días desde el 15 de octubre hasta el 31 de enero de 2026.

Sólo podrá ser solicitado por aquellos alumnos que hayan completado la totalidad de módulos que componen cada uno de los títulos técnicos objeto de esta convocatoria.

5.2.3. Periodo de formación en empresa:

El periodo de formación en empresa en esta convocatoria se aplicará acogido al régimen general de impartición de la Formación Profesional. Carece de currículo propio y diferenciado, y contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales no asociados a las habilidades y capacidades transversales, del correspondiente currículo. Tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo.

La formación en empresa en régimen general tendrá una duración de entre el 25 y 35% de la duración total prevista de cada módulo que curse el interesado, e incluirá entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales no asociados a las habilidades y capacidades transversales.

Se realizará dónde y cuándo determinen los Ejércitos/Armada, una vez superadas las evaluaciones presenciales de los módulos formativos, según necesidades del servicio, tutorizado por el Centro Docente Militar designado, debiendo estar finalizado en cualquier caso antes del 31 de enero de 2026.

5.2.4. Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA y ABA deberán confirmar a sus alumnos a través del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF), y a la Subdirección General de Enseñanza Militar a través de las Direcciones de Enseñanza, antes del 15 de octubre de 2025, las fechas en las que el alumnado debe realizar los exámenes presenciales de los módulos convocados, y las de realización del antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo o las del periodo de formación en empresa correspondiente.

6. Estructura de la enseñanza

La impartición de los módulos, excepto los antiguos módulos de Formación en Centros de Trabajo, se realizará en la modalidad a distancia a través del CVCDEF, y con un profesor-tutor del Núcleo de Formación Profesional de los Centros Docentes Militares designados en esta convocatoria para las titulaciones convocadas.

El periodo de formación a distancia será sin perjuicio del servicio.

Para el periodo de formación en empresa y para el antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo se nombrará un profesor tutor del Centro Docente Militar designado y un tutor militar experto por cada una de las Unidades, Centros u Organismos (UCO) que se determinen para su desarrollo.

El periodo durante el cual se desarrollen se realizará con perjuicio del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, los módulos profesionales serán evaluados mediante una doble valoración: por un lado, a través del resultado de las pruebas de evaluación correspondientes a cada módulo, y, por otro, mediante la valoración del periodo de formación en empresa. Será imprescindible superar ambas partes para certificar que el alumnado ha adquirido las competencias profesionales asociadas a cada módulo profesional no asociado a las habilidades y capacidades transversales. En este sentido, no podrá expedirse la acreditación correspondiente a los módulos hasta que no se haya completado el periodo de formación en empresa y se hayan incluido en el expediente académico las calificaciones de esta formación práctica.

El tutor o tutora de la UCO valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales. El profesor responsable de cada módulo profesional en el núcleo de Formación Profesional del Centro Docente Militar recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en la UCO.

CVE: BOD-2025-133-19362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19363

Los Centros Docentes Militares que imparten los módulos, matricularán al personal finalmente convocado tanto en el Título, si no lo estaba, como en el módulo elegido, en el sistema Alborán del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el CVCDEF.

Una vez finalizado el periodo de formación en empresa o el antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo, los Centros Docentes Militares anotarán las calificaciones de los alumnos de su Ejército/Armada en el apartado correspondiente de SIPERDEF, y remitirán las calificaciones del resto de personal a sus respectivas Direcciones de Enseñanza para que éstas las anoten.

7. Convalidaciones

- 7.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.
- 7.2. Los módulos relacionados en la presente convocatoria (Punto 2) no tienen la finalidad de ser convalidados, sino de ser cursados. No obstante, el personal que sea designado alumno podrá solicitar, mediante instancia al Centro Docente Militar, con la justificación documental pertinente, la matriculación en cualquiera de los otros módulos que componen el ciclo formativo, con el único objeto de, si procede, realizar la convalidación de los mismos. Asimismo, el personal que haya cursado anteriormente módulos de un ciclo formativo en el Programa Consigue+, también podrá solicitar la convalidación, aunque no sea designado alumno en la presente convocatoria.

Igualmente, para la exención del antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo se deberá remitir la documentación justificativa.

Este trámite se realizará según las normas específicas que cada Ejército/Armada determine, antes del 1 de octubre de 2025.

8. Número de plazas

Las plazas que se convocan para cada uno de los módulos se ajustarán a la siguiente distribución:

Ejército de Tierra: 55 plazas.

Armada: 13 plazas.

Ejército del Aire y del Espacio: 12 plazas.

Las plazas asignadas a un ejército que finalmente no sean ocupadas, podrán ser asignadas a alguno de los otros.

9. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán sobre los módulos de un único título no admitiéndose las referidas a varios títulos. Asimismo, se podrán solicitar varios módulos de un mismo título de Técnico.

Una vez matriculado en un título de Técnico no podrá ser matriculado en otro distinto hasta haber transcurrido dos años desde la última matriculación.

Una vez publicada esta Resolución en el «BOD», las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada efectuarán la comunicación de la convocatoria, incluyendo las condiciones específicas y operativas que consideren oportunas, las UCO en las que se desarrollará el periodo de formación en empresa o se impartirá el módulo de Formación en Centros de Trabajo, el profesor militar experto de cada una de las UCO y un punto de contacto para informar y solventar las incidencias que se produjeran.

CVE: BOD-2025-133-19363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 1936

Dicho trámite deberá efectuarse no más tarde del día 21 de julio de 2025, fecha a partir de la cual se abrirá el plazo de solicitudes que se cerrará el 7 de agosto de 2025.

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada, de acuerdo a los criterios de prioridad que se enumeran más adelante y a las bases específicas establecidas para el personal de su ejército, efectuarán la admisión de solicitudes en el ámbito de su responsabilidad a través del módulo SOLCUR del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Módulo que se solicita.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones del Jefe de UCO de destino del solicitante.

Se imprimirán dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la UCO y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes, que deberá llevar a cabo el jefe de UCO, será hasta el 22 de agosto de 2025. Asimismo, al efectuar el visado, el Jefe de UCO certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR que el peticionario cumple los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria, así como lo que se determine en las normas específicas de los Ejércitos/Armada.

Toda solicitud que no sea visada dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria no será admitida.

10. Prioridades

Se establecen los siguientes grupos ordenados por prioridad:

- a) Primer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería en activo que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue+ del título de Técnico que se solicite.
- b) Segundo grupo: Personal Reservista de Especial Disponibilidad que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue+ del título de Técnico que se solicite.
- c) Tercer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario.
- d) Cuarto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario.
- e) Quinto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
- f) Sexto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
 - g) Séptimo grupo: Resto de personal.

En caso de igualdad de condiciones tendrá prioridad el personal que haya cursado (no convalidado) más módulos del ciclo formativo correspondiente en convocatorias anteriores del Programa «CONSIGUE+».

A continuación, se priorizará al de mayor edad.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo grupo.

10.1. Para los grupos primero, segundo, tercero y cuarto, las Direcciones de Enseñanza establecerán en sus convocatorias específicas el procedimiento para acreditar la no posesión de titulaciones de formación profesional de Técnico o Técnico Superior, o universitarias.

CVE: BOD-2025-133-19364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19365

10.2. La acreditación a la que hace referencia el punto anterior, se realizará ante el jefe de la UCO, quien lo comunicará a la Dirección de Enseñanza de su ejército.

11. Designación de alumnos

Los organismos con plazas asignadas en la base 8, y conforme a las prioridades de la base 10, cargarán en SIPERDEF antes del 5 de septiembre de 2025 la relación del personal propuesto como alumno, remitiendo a la Subdirección General de Enseñanza Militar la relación debidamente priorizada del personal de reserva.

En el caso de que queden desiertas plazas asignadas a algún organismo, se podrán cubrir por personal de otro en los mismos porcentajes.

La relación de alumnos admitidos será publicada en el «BOD» Una vez publicada esta relación, sólo se cubrirán las plazas que pudieran surgir por renuncias o por convalidaciones que se produzcan hasta el 15 de octubre de 2025.

Asimismo, las Direcciones de Enseñanza remitirán a los Centros Docentes Militares de la base 1 la documentación relativa de los alumnos con el fin de proceder a su matriculación.

12. Superación de módulo y dispensas

La no superación de un módulo implicará la matriculación en otra convocatoria de ese módulo para poder continuar con los planes de formación del título que está cursando.

Los Centros Docentes Militares podrán conceder dispensas de convocatoria de acuerdo con la legislación en vigor.

13. Bajas

El personal que voluntariamente desee causar baja en alguno de los módulos de esta convocatoria, deberá solicitarlo mediante instancia al Director de Enseñanza de su Ejército. Las renuncias producidas antes del comienzo de la fase a distancia, se cubrirán con personal de reserva.

El personal que no se haya dado de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del 30 de septiembre de 2025, será dado de baja de oficio. Estas bajas serán comunicadas por el Centro Docente Militar a las Direcciones de Enseñanza y a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

El alumnado que cause baja en algún módulo de esta convocatoria ya sea de forma voluntaria o de oficio, no podrá solicitar otro curso de este programa hasta transcurridas dos convocatorias desde que se haya dado de baja, con la excepción de aquellas bajas que se produzcan a petición propia por razones excepcionales debidamente acreditadas, o por necesidades del servicio.

14. Exámenes en siguientes convocatorias

El personal que, por dispensa, tenga que volver a examinarse de un módulo cursado dentro del programa «CONSIGUE+», deberá comunicar al Centro Docente Militar designado, su solicitud antes del 10 de octubre de 2025. El Centro Docente Militar comunicará a los interesados las fechas y lugar del examen.

15. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3.1 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Régimen económico

A los alumnos que tengan que desplazarse de su residencia habitual les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE) en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109).

CVE: BOD-2025-133-19365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 10 de julio de 2025

Núm. 133

Sec. V. Pág. 19366

Aquellos alumnos que, por la proximidad geográfica de su residencia oficial, puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza el curso, percibirán los gastos correspondientes a media manutención durante los días correspondientes.

Para el personal sin alojamiento en Residencia militar o Alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada para el personal destinado en estos, y para el personal destinado fuera de la estructura de los Ejércitos/Armada, por el organismo de destino. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y del documento de denegación de la citada solicitud.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

Solo se pasaportará e indemnizará a los Militares de Tropa y Marinería en activo que realicen la fase de formación en empresa o el módulo de Formación en Centros de Trabajo y la evaluación en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Para el personal Reservista de Especial Disponibilidad no se contempla indemnización por desplazamiento o alojamiento.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

A efectos de justificación, las Direcciones de Enseñanza remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar los gastos ocasionados por el personal de su Ejército/Armada para su resarcimiento, una vez finalizada la fase presencial.

17. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

18. Acceso al Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)

Los alumnos admitidos publicados en el «BOD», deberán estar dados de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del inicio de la fase a distancia, para que puedan ser matriculados en el módulo correspondiente. Los alumnos, para darse de alta, deberán seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- Los que hubieran accedido al CVCDEF en los últimos dieciocho (18) meses, no deberán darse de alta.
- El resto deberá ser usuario del Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa (DICODEF) y darse de alta, a través de la intranet del Ministerio de Defensa.
- Los que no sean usuarios del DICODEF deberán solicitarlo a su CISPOC y después darse de alta como se indica en el párrafo anterior.

19. Información

La información sobre el programa CONSIGUE+ se puede encontrar en la página web del Ministerio de Defensa.

Los Ejércitos y la Armada podrán establecer sus puntos de información específicos en sus convocatorias.

20. Base final

- 1. La presente convocatoria podrá ser anulada total o parcialmente antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan necesario.
- 2. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2025-133-19366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19367

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/10361/25

Cód. Informático: 2025015481.

Curso de Tecnologías de Ciberseguridad

Se convoca el Curso del epígrafe, que se desarrollará conjuntamente entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con el objetivo de mejorar la capacitación en ciberseguridad y fortalecer las competencias digitales de los participantes.

Objetivos del curso:

- Dotar a los participantes de conocimientos fundamentales sobre ciberseguridad.
- Fomentar el desarrollo de habilidades técnicas para la detección, análisis y mitigación de amenazas cibernéticas.
- Proporcionar un marco práctico de formación mediante laboratorios virtuales y ejercicios aplicados.
- Preparar a los participantes para la obtención de certificaciones reconocidas en ciberseguridad.

El curso está especialmente dirigido personal de la Escala de Tropa y Marinería, con prioridad de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), procedentes de esta Escala; si bien, podrá solicitarlo todo el personal militar con las prioridades establecidas en la base 5 de esta convocatoria.

Bases de la convocatoria:

1. Número de plazas

Dos mil cien (2.100) plazas, con la distribución que se detalla a continuación:

- EMAD: 63 plazas.
- Órgano Central: 147 plazas.
- Ejército de Tierra: 1.050 plazas.
- Armada: 420 plazas.
- Ejército del Aire y del Espacio: 420 plazas.

Las plazas que no sean cubiertas en alguno de los grupos de distribución, podrán ser asignadas a otro grupo.

2. Centro de desarrollo

Este curso se impartirá en la modalidad Online, con un total de 250 horas lectivas (10 ECTS) a través de la plataforma «Moodle» de la UNED, consistiendo en Clases virtuales, material interactivo, foros de discusión, pruebas de evaluación y laboratorios virtuales.

3. Calendario

El curso comenzará en septiembre 2025, con una duración estimada de 17 semanas (dedicación semanal de 10 horas).

4. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán a través de la plataforma SAPROMIL, para lo cual es requisito que todos los peticionarios se encuentren inscritos en ella.

El plazo de admisión de solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2025.

CVE: BOD-2025-133-19367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19368

5. Prioridad para la selección de alumnos

Por antigüedad:

- 1ª Personal de tropa y marinería (MTM) con compromiso de larga duración que se encuentren en sus últimos 10 años de servicio priorizando entre ellos los más próximo a finalizar su contrato.
 - 2ª RED, procedentes de la escala de tropa y marinería.
 - 3ª Resto de personal de tropa y marinería con carácter temporal.
 - 4ª Resto de personal militar.

6. Designación de alumnos

Una vez realizada la selección de alumnos, se contactará con ellos, a través de la Plataforma SAPROMIL, con la siguiente información:

- Pasos a seguir para el proceso de matrícula en la UNED.
- Folleto digital donde se recogerá la información relevante para el curso, su importancia y los beneficios de la superación del mismo.

7. Contenido formativo

El curso podrá estar estructurado en los siguientes módulos temáticos:

- Módulo 1: Introducción a la ciberseguridad y normativa aplicable.
- Módulo 2: Administración de Sistemas de Ciberseguridad.
- Módulo 3: Introducción a la Ciberseguridad Industrial.
- Módulo 4: Análisis de incidentes y forense.
- Módulo 5: Compliance o cumplimiento normativo en ciberseguridad.

8. Recursos y soporte

- El alumno/a contará con una guía didáctica donde se indica el funcionamiento de la plataforma, la estructura del curso y la descripción del contenido obligatorio y opcional para la superación del curso.
- El contenido obligatorio estará compuesto por «parte teórica», «test de evaluación» y «examen final». El curso cuenta con contenido opcional compuesto por participación en foros, ejercicios prácticos y actividades de investigación, que sean consideradas como actividades de ampliación de conocimientos voluntarias.
- El alumnado dispondrá de soporte técnico y tutorías académicas: se garantizará la interacción entre alumnos y profesores a través de foros y sesiones en directo.

9. Evaluación y certificación

- La evaluación se llevará a cabo mediante cuestionarios y pruebas prácticas. Los cuestionarios tendrán 20 preguntas, la nota mínima de superación de 6 sobre 10.
- Los alumno/as que superen el curso recibirán una microcredencial digital emitida por la UNED, con el reconocimiento de INCIBE.
- La certificación será compatible con los estándares europeos de cualificaciones digitales.

10. Aplazamientos, renuncias y bajas

No se permitirá solicitar aplazamiento una vez concedida la plaza. Las solicitudes de renuncia, deberán realizarse con antelación al inicio del curso y estar debidamente justificadas para poder optar a futuras convocatorias.

Las solicitudes de baja deberán estar debidamente justificadas para poder optar a futuras convocatorias.

En ambos casos se comunicará al Área de salidas profesionales, mediante correo electrónico sapromil@oc.mde.es, que valorará las solicitudes.

CVE: BOD-2025-133-19368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19369

11. Protección de datos

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a no poner objeción a la cesión de datos a la UNED, debiéndose ser empleados estos única y exclusivamente para los fines formativos del presente curso.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

12. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de persona, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de julio de 2025.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2025-133-19369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19370

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025015929. (Del BOE núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-8)

Resolución de 3 de julio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Defensa y la Delegación del Gobierno en Melilla, para el desarrollo del Plan de Empleo 2024-2025 en la Base Discontinua «Teniente Flomesta» del Ejército de Tierra.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y la Delegada del Gobierno en Melilla han suscrito, con fecha de 5 de junio de 2025, un acuerdo interdepartamental para el desarrollo del Plan de Empleo 2024-2025 en la Base Discontinua «Teniente Flomesta» del Ejército de Tierra.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de julio de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo Interdepartamental entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Melilla, para el desarrollo del Plan de Empleo 2024-2025 en la Base Discontinua «Teniente Flomesta» del Ejército de Tierra

REUNIDOS

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa en virtud de lo dispuesto en la Orden DEF/30151/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Sabrina Moh Abdelkader, Delegada del Gobierno en Melilla, nombrada por Real Decreto 472/2018, de 18 de junio (corrección de errores BOE de 22 de junio de 2018), actuando por delegación de firma del Director General de la Administración General del Estado, otorgada por Resolución de fecha 9 de enero de 2025, por la que se delega, en la Delegada del Gobierno en Melilla, la firma de los acuerdos o convenios que deban suscribirse para el funcionamiento del Plan de empleo 2024-2025 en la Delegación del Gobierno de Melilla, conforme a la delegación de competencias otorgada por la letra a) del apartado decimoséptimo de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial en cuanto a la formalización de convenios y acuerdos dentro del ámbito de los servicios territoriales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en gestión patrimonial y demás materias.

CVE: BOD-2025-133-19370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19371

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.

Que, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.

Que la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 3 de diciembre de 2024, otorgó a la Delegación del Gobierno en Melilla una subvención para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el desarrollo del Plan del Empleo 2024-2025, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, del SEPE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores demandantes de empleo no ocupados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social del Eje 3 «Oportunidades de empleo» de los artículos 41 a 46 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del SEPE, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Tercero.

Que la Delegación del Gobierno en Melilla ejecutó, en ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con la Administración General del Estado, concretamente con el Ministerio de Defensa (MINISDEF), entre otros, suscribiéndose para ello diferentes acuerdos interdepartamentales.

Cuarto.

Que los programas desarrollados en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2025, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.

Quinto.

Que el Plan de Empleo 2024-2025 será coordinado por la Delegación del Gobierno en Melilla y para el mismo se han previsto la contratación de 1.290 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe total de la subvención concedida para el Plan de Empleo 2024-2025 asciende a un total de 12.753.991,14 euros, de los que 1.585.954,26 euros corresponden a este acuerdo interdepartamental.

CVE: BOD-2025-133-19371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19372

Sexto.

Que el MINISDEF, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y, destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden en el ámbito de la Base Discontinua «Teniente Flomesta» del Ejército de Tierra.

Séptimo.

Que habida cuenta de los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común en la Delegación del Gobierno en Melilla y en el MINISDEF, precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración y permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo interdepartamental que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo interdepartamental.

Este acuerdo interdepartamental tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para facilitar el fomento del empleo mediante el desarrollo de proyectos de interés común, a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Melilla en la Base Discontinua «Teniente Flomesta» del Ejército de Tierra en Melilla, con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los trabajadores contratados y realizar funciones y trabajos en distintas áreas que redunden en el mejor funcionamiento de las mismas y la mejor conservación del patrimonio.

Segunda. Proyecto a realizar.

Con anterioridad a la correspondiente convocatoria regulada por la Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), el MINISDEF, a través de la Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Flomesta», acuerda con la Delegación del Gobierno en Melilla la propuesta de los proyectos concretos a desarrollar en el ámbito de colaboración que establece este acuerdo interdepartamental y que son incluidos por esta última en su solicitud de subvenciones una vez publicada la convocatoria por el SEPE.

En base a lo anterior, con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Resolución de 3 de diciembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, otorgó a la Delegación del Gobierno en Melilla una subvención para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el desarrollo del Plan del Empleo 2024-2025, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, del SEPE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores demandantes de empleo

CVE: BOD-2025-133-19372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19373

no ocupados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social del Eje 3 «Oportunidades de empleo» de los artículos 41 a 46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del SEPE, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, el proyecto de interés para llevar a cabo es el siguiente:

 Conservación del patrimonio mobiliario e inmobiliario y documentación histórica en las bases, acuartelamientos y establecimientos del Ejército de Tierra.

Para la ejecución de dicho proyecto está prevista la contratación de un total de 167 trabajadores de distintas especialidades.

Tercera. Aportaciones de las partes.

Núm. 133

1. Por parte del MINISDEF:

- a) Colaborar facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del Estado afectados al MINISDEF, en aras a desarrollar todas las actuaciones propias del proyecto recogido en este acuerdo interdepartamental.
- b) Aportar el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador, contando con los recursos propios disponibles, sin que esto suponga un compromiso financiero para el MINISDEF, y proporcionar las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción socio-laboral, supervisando la obra o servicio prestado.
- c) Garantizar, en todo caso, que las prestaciones a ejecutar por el personal desempleado que haya sido contratado no colisionan con las que pudieran estar cubiertas mediante contratos administrativos de servicios, obras o suministro y que no invaden facultades o potestades ligadas a la función pública.
- d) Aportar el apoyo del Centro de Historia y Cultura Militar de Melilla, que dirigirá y dará las pautas correspondientes a los trabajos relacionados con la documentación histórica.
- 2. Por parte del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Melilla:
- a) Asumir con cargo al presupuesto finalista concedido al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a través de la Delegación del Gobierno en Melilla por la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 3 de diciembre de 2024, y en el marco de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, del SEPE y de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2024-2025, la financiación de los costes salariales y cotizaciones a la Seguridad Social del personal empleado objeto del presente acuerdo interdepartamental.
- b) Informar a los trabajadores de los riesgos existentes en su puesto y proporcionarles la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Será también de su responsabilidad el suministro del vestuario y equipo de protección individual necesarios.
- c) Cualquier accidente o incidente que pudiera producirse durante las actividades que se realicen por los trabajadores de los Planes de Empleo en el marco de aplicación del presente acuerdo interdepartamental, y del que se derivasen daños a personas o

CVE: BOD-2025-133-19373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19374

bienes del MINISDEF o a terceros ajenos al mismo, estará amparado bajo la cobertura de las medidas adoptadas en el apartado 2.a de esta cláusula, por la Delegación del Gobierno en Melilla, quedando exento de dicha responsabilidad el Ministerio de Defensa.

Cuarta. Condiciones de ejecución.

- 1. Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Jefatura de la Base Discontinua «Teniente Flomesta» y la coordinación y apoyo del control y desarrollo de las actividades a través de la Unidad de Servicios de la Base Discontinua.
- 2. La suscripción del presente acuerdo interdepartamental por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente.
- 3. La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Delegación del Gobierno en Melilla, se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de esta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con el Ministerio de Defensa.
- 4. La relación para todos los aspectos relativos a la coordinación y al control de los trabajadores y con la gestión de los proyectos se realiza directamente con la Delegación del Gobierno en Melilla y a través del personal (coordinadores del Plan de Empleo) que la citada Delegación del Gobierno destaca junto con los trabajadores.
- 5. A tal fin, la Delegación del Gobierno en Melilla que ostentará todas y cada una de las facultades de dirección del empresario recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a organización del trabajo, potestad disciplinaria, distribución de vacaciones y asuntos propios y cuantas otras facultades se atribuyan al poder dirección empresarial en la vigente normativa laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- 6. En todo caso, corresponde a la Delegación del Gobierno en Melilla la asunción de la organización de los trabajadores, dirección y control del resultado de la obra o servicio encomendado, sin que ello excluya las facultades del Ministerio de Defensa en cuanto a la supervisión de la obra o servicio prestado, informando a la Delegación del Gobierno en Melilla, cuantas incidencias requieran de su intervención o conocimiento.
- 7. El personal adscrito a cada una de las actividades que se ejecuten en el marco de este acuerdo interdepartamental deberá poseer la cualificación y preparación necesaria para la realización de las citadas actividades, especialmente en aquellos proyectos que por su complejidad y naturaleza técnica así lo aconsejen.
- 8. Las actividades contempladas en el acuerdo interdepartamental estarán directamente vinculadas con el proyecto especificado en la cláusula segunda.
- 9. Los trabajadores contratados por la Delegación del Gobierno en Melilla cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas y seguridad de la información del MINISDEF, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación al respecto.

La información que, en el marco de la ejecución de este acuerdo interdepartamental, obtengan las partes, con la expresa autorización para su explotación en el caso del MINISDEF, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este acuerdo interdepartamental tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

CVE: BOD-2025-133-19374
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19375

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente acuerdo interdepartamental y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente acuerdo interdepartamental sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente acuerdo interdepartamental la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la Orden ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el MINISDEF, y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del acuerdo interdepartamental se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el presente acuerdo interdepartamental. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática recaen las responsabilidades que deriven del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales. Asimismo, en caso necesario, deben obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto el tratamiento de dichos datos consecuencia de las actuaciones que se contempla en el acuerdo interdepartamental, y también asumen la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas precisas de seguridad de los datos personales, así como implementar el oportuno mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales y la obligación de establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los mismos.

Sobre la Delegación del Gobierno en Melilla recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargada de tratamiento de datos personales, para lo que deberá suscribirse un acto jurídico de encargo de tratamiento en los términos y condiciones previstos en el artículo 28 del RGPD.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del acuerdo interdepartamental incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática o la Delegación del Gobierno en Melilla destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el acuerdo interdepartamental o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización.

Las garantías que en orden a los datos personales se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del acuerdo interdepartamental y sus prórrogas.

Asimismo, las entidades firmantes del acuerdo interdepartamental quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de

CVE: BOD-2025-133-19375 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 10 de julio de 2025

Núm. 133

Sec. V. Pág.

las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. Condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación militar le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil debe seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal contratado, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este acuerdo interdepartamental, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional de las Fuerzas Armadas o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática poner en conocimiento del interesado tal incumplimiento que, de no deponer su actitud, será invitado a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Este acuerdo interdepartamental no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para el MINISDEF.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Melilla, asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar con cargo al presupuesto finalista concedido por la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de los programas a ejecutar durante el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Coste unitario por trabajador									Costes laborales
GC SS	Salario - Euros	PPPE = 1/6 SALARIO - Euros	Residencia - Euros	Total salario - Euros	Cuota Patronal SS. – Euros	Total - Euros	N.º trabajadores	Duración meses	Porcentaje jornada	totales - Euros
5	1.316,49	219,42	422,27	1.958,18	649,72	2.607,90	34	6	63	335.167,30
6	1.280,24	213,37	374,34	1.867,95	619,78	2.487,94	133	6	63	1.250.786,96

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en el presente acuerdo interdepartamental será, por tanto, 1.585.954,26 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio: 22.03.56.921P.131 (relativa a las retribuciones del personal laboral eventual) y 22.03.56.921P.16000 (relativa a las cuotas de la Seguridad Social), que proceden a su vez de la subvención otorgada a la Delegación del Gobierno en Melilla por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan del Empleo 2024-2025, por un total de 12.753.991,14 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.400.00 del Presupuesto de Gastos de dicho organismo.

CVE: BOD-2025-133-19376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19377

Octava. Medidas de control y seguimiento. Comisión de Seguimiento.

Para concretar qué actividades específicas se van a llevar a cabo dentro del proyecto señalado y para el adecuado seguimiento, vigilancia, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo interdepartamental, se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte:

- 1. Por el MINISDEF, dos representantes que serán designados por la Jefatura de la Base Discontinua «Teniente Flomesta» entre el personal de la Unidad de Servicios de la Base.
- 2. Por la Delegación del Gobierno en Melilla, dos representantes que serán designados por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno.

La Comisión de Seguimiento tiene por finalidad promover las actuaciones que permitan cumplir con los objetivos y condiciones estipuladas en el acuerdo interdepartamental, así como la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del mismo. Se reunirá, al menos, al inicio de los trabajos a realizar en virtud del presente acuerdo interdepartamental para concretar las actividades específicas que se van a llevar a cabo en el proyecto y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del acuerdo interdepartamental, mediante adenda dentro de lo suscrito en el mismo. El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad y si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el presente acuerdo interdepartamental y, supletoriamente, por lo dispuesto en la subsección 1.ª, sección III, capitulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este acuerdo interdepartamental es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas del mismo y supletoriamente, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula octava del presente acuerdo interdepartamental. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del acuerdo interdepartamental se resolverán por la Comisión de Seguimiento.

Décima. Modificación del acuerdo interdepartamental.

La modificación del acuerdo interdepartamental se realizará mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. Vigencia.

El presente acuerdo interdepartamental entrará en vigor en el momento de su firma. Su periodo de vigencia será hasta la conclusión de la ejecución del plan de empleo

descrito en los exponendos cuarto y quinto. En todo caso, su duración finalizará en el plazo máximo de un año desde que deviene eficaz.

CVE: BOD-2025-133-19377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 10 de julio de 2025

Núm. 133

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula undécima, este acuerdo interdepartamental quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como las siguientes causas:

- a) La no aprobación de los proyectos en la resolución de concesión de subvención por parte del SEPE.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) Incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo interdepartamental.

La resolución del acuerdo interdepartamental no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el acuerdo interdepartamental será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo interdepartamental electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—La Delegada del Gobierno en Melilla, Sabrina Moh Abdelkader.

CVE: BOD-2025-133-19378 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19379

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025015930. (Del BOE núm. 164, de 9-7-2025) (B. 133-9)

Resolución de 3 de julio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la creación del Laboratorio Nacional para Tecnologías Duales.

La Secretaria de Estado de Defensa y el Director del Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación han suscrito, con fecha de 11 de junio de 2025, un convenio para la creación del Laboratorio Nacional para Tecnologías Duales.

Dados los perjuicios que el acceso a la información contenida en el citado convenio podría ocasionar, y con el fin de garantizar la confidencialidad y la seguridad de las operaciones y apoyos objeto del mismo, dispongo, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la reseña de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de julio de 2025.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación para la creación del Laboratorio Nacional para Tecnologías Duales

Este convenio establece un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la creación de un laboratorio nacional de supercomputación para tecnologías duales. Esta infraestructura tecnológica proporcionará servicios de supercomputación y simulación avanzada para proyectos del Ministerio de Defensa. También podrán beneficiarse de esta infraestructura la industria de seguridad y defensa española, la europea y aquellos aliados pertenecientes a la OTAN que lo soliciten.

Este convenio permite proporcionar un impulso determinante para dinamizar la innovación y el desarrollo en áreas estratégicas de seguridad y defensa. El Laboratorio Nacional de Supercomputación para Tecnologías Duales fruto de este convenio se ubicará en las instalaciones del Centro Nacional de Supercomputación en Barcelona y dependerá orgánicamente de la Secretaría de Estado de Defensa a través del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).

CVE: BOD-2025-133-19379 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19380

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2025015841. (Del BOE núm. 163, de 8-7-2025) (B. 133-10)

Resolución 320/38307/2025, de 30 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación de la granada de mano Alhambra D/O (M2), fabricada por Instalaza, SA.

Se ha recibido en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación de la granada de mano Alhambra D/O (M2), fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal n.º 27, Autovía A-23 km 270 y polígono industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo usado en la fabricación de la citada granada de mano,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 3 de agosto de 2027, la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para almacenamiento y transporte del citado producto, concedida mediante resolución 320/38320/2021, de 3 de agosto y renovada por resolución 320/38247/2023, de 8 de junio, quedando ampliadas las configuraciones clasificadas en los siguientes términos:

Producto	Granada de mano Alhambra D/O (M2)						
Embalaje.	Granada de mano Alhambra D/O (M2) con explosivo tipo 1 (según documentos de referencia): 48 unidades en caja de madera contrachapada. 4D/Y28/S/*/E/H-537/INST. 8 unidades en caja de acero M2A1. 4A/Y22/S/*/D/BAM12611-SACIL-SAC. Granada de mano Alhambra D/O (M2) con explosivo tipo 2, 3 ó 4 (según documentos de referencia): 48 unidades en caja de madera contrachapada. 4D/Y28/S/*/E/H-537/INST. (* dos últimas cifras del año de fabricación).						
Documentación de referencia.	DRE 1423 000 00 02, rev. 02, julio 2021. DRE 1423 000 00 04, rev. 04, mayo 2024. MTE 1423 910 01 04, rev. 04, mayo 2024. PCE 1423 910 00 04, rev. 04, mayo 2024. PWE 1423 960 40 01, rev. 01, noviembre 2022.						
División de Riesgo y Grupo de compatibilidad.	1.1D.						
Número ONU.	0284.						
Designación oficial de transporte.	Granadas de mano o de fusil, con carga explosiva.						
Instrucción de embalaje.							

CVE: BOD-2025-133-19380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 133 Jueves, 10 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19381

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la fecha de expiración indicada anteriormente.

Madrid, 30 de junio de 2025.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección y Regulación de la Dirección General de Armamento y Material, Lucía Acedo Peque.

CVE: BOD-2025-133-19381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod